



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-171-2016 Guatemala, 12 de julio de 2016 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, la que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece que Generación Distribuida Renovable, es la modalidad de generación de electricidad, producida por unidades de tecnologías de generación con recursos renovables, que se conectan a instalaciones de distribución cuyo aporte de potencia neto es inferior o igual a cinco Megavatios. Asimismo, el artículo 16 bis, del referido Reglamento, establece que los distribuidores están obligados a permitir la conexión a sus instalaciones y a efectuar las modificaciones o ampliaciones necesarias para permitir el funcionamiento del Generador Distribuido Renovable, para lo cual deberán determinar la capacidad del punto de conexión y las ampliaciones necesarias de sus instalaciones, además, el referido artículo señala, que previo a la autorización del funcionamiento del Generador Distribuido Renovable, la Comisión evaluará la pertinencia del alcance de las modificaciones y de las ampliaciones de las instalaciones de los Distribuidores, así como su respectivo costo y los beneficios por la mejora en la calidad del servicio de distribución y por la reducción de pérdidas.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución CNEE No. 227-2014, emitida por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, el 25 de agosto de 2014 y publicada en el Diario de Centro América, el 4 de septiembre del mismo año, contiene la Norma Técnica de Generación Distribuida Renovable y Usuarios Autoprodutores con Excedentes de Energía, la cual en sus artículos 12 y 13, estipula que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica es responsable de analizar y evaluar el Dictamen de Capacidad y Conexión enviado por la Distribuidora, incluyendo el informe de los estudios eléctricos; evaluará la pertinencia de las modificaciones y de las ampliaciones del Sistema de Distribución, presentadas y debidamente justificadas por el Distribuidor, así como su respectivo costo y los beneficios por la mejora en la calidad del servicio, y de proceder, emitirá la resolución de autorización correspondiente, notificando al Interesado y al Distribuidor involucrado, que permita: a) la conexión física en el Punto de Conexión; y b) la operación del GDR en el Sistema Eléctrico Nacional.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

CONSIDERANDO:

Que el dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, presentó a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, nota a la que acompañó copia de la solicitud realizada por la entidad Tuncaj, Sociedad Anónima, con relación a la conexión del proyecto de Generación Distribuidora Renovable denominado "Granja Solar Taxisco". Posteriormente, el seis de mayo de dos mil dieciséis, Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima remitió el Dictamen de Capacidad y Conexión del proyecto referido debidamente aprobado, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa aplicable. Dentro de los documentos remitidos, obra la resolución ambiental identificada con el número **05500-2015/DIGARN/FACB/grmg**, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil quince, emitida por la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, mediante la cual se aprobaron los estudios ambientales del proyecto denominado "Granja Solar Taxisco", así como la licencia de evaluación ambiental número **01015-2016/DIGARN** con la que se verifica la validez y vigencia de la resolución ambiental número **05500-2015/DIGARN/FACB/grmg**. Los alcances de la resolución de aprobación de los estudios ambientales del proyecto denominado "Granja Solar Taxisco", son exclusiva responsabilidad del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos, de la Gerencia de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, emitió opinión mediante el GTPN-DictamenGDR-79, indicando que no existe objeción técnica para que se autorice la conexión del proyecto denominado "Granja Solar Taxisco". Asimismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió opinión jurídica mediante el dictamen GJ-Dictamen-9543, recomendando la emisión de la resolución mediante la cual se autorice la conexión del referido proyecto, debiendo la entidad **Tuncaj, Sociedad Anónima**, cumplir con las obligaciones que le correspondan, de acuerdo al marco regulatorio. Asimismo, consta dentro del respectivo expediente que Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, reportó como aprobado el Dictamen de Capacidad y Conexión del referido proyecto.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, leyes citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

RESUELVE:

1. Autorizar a la entidad Tuncaj, Sociedad Anónima, la conexión del proyecto de Generación Distribuida Renovable denominado "**Granja Solar Taxisco**". El proyecto se encuentra ubicado en el kilómetro 106.3 Carretera a Taxisco, Taxisco, Santa Rosa y se estima que entrará en operación en el segundo semestre de dos mil



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

dieciséis. Se conectará al SNI en el circuito SMT 13.8 kV Taxisco, este circuito conectado a su vez en la subestación Chiquimulilla. El proyecto posee las siguientes características:

- a. Potencia total a entregar al SNI: 1.5 MW
- b. Capacidad de Transformación: 2.0 MVA
- c. Línea de conexión: Para conectarse al SNI, el interesado deberá construir una línea trifásica de 20 metros de longitud con conductor 1/0 AWG, tensión 13.8 kV.

2. La entidad **Tuncaj, Sociedad Anónima**, deberá:

- a. Cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad y su Reglamento, la Norma Técnica de Generación Distribuida Renovable y Usuarios Autoproductores con Excedentes de Energía, así como cumplir cualesquiera otras disposiciones del marco regulatorio que le sean aplicables.
- b. De conformidad con lo estipulado en la Norma Técnica de Generación Distribuida Renovable y Usuarios Autorproductores con Excedentes de Energía –NTGDR- y en coordinación con la entidad Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, informar a esta Comisión la fecha final de conexión del proyecto.
- c. Previo a la conexión de las instalaciones:
 - i. Realizar las gestiones e inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.
 - ii. Coordinar con Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, todo lo relacionado con las pruebas de la puesta en servicio y la fecha de conexión.

3. Es responsabilidad exclusiva de la entidad **Tuncaj, Sociedad Anónima**, cumplir con la normativa ambiental.

4. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, así como también ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

5. En caso de incumplimiento del marco regulatorio por parte de la entidad **Tuncaj, Sociedad Anónima**, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá modificar o revocar lo resuelto en la presente resolución.
6. La presente resolución caducará el 30 de septiembre de 2017, es decir, que si en la fecha antes descrita, el proyecto autorizado por medio de esta resolución no ha entrado en operación, la entidad **Tuncaj, Sociedad Anónima**, deberá realizar una nueva solicitud.

NOTIFÍQUESE.


Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Presidente


Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba
Directora


Licenciada Ivanova María Ancheta Alvarado
" Directora


Licenciado Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General


Lic. Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 15 horas con 04 minutos del día 18 de julio de dos mil dieciséis, en 1ª calle, **25-80, zona 15, Vista Hermosa** (teléfono: 24297575), NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-171-2016** de fecha **doce de julio de dos mil dieciséis**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Tuncaj, S. A.**, por medio de cédula de notificación que entrego a Yuleidy castillo, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



(f) Notificado



(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 12 horas con 42 minutos del día 18 de julio de dos mil dieciséis, en **Diagonal 6, 10-50 zona 10 Edificio Interamericas World Center, Torre Sur 14 nivel**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-171-2016** de fecha **doce de julio de dos mil dieciséis**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Hilda Franco, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procedente - Notificador

Orlando Palato

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc.: GJ-ProyResolDir-2362
Exp.: GTPN-73-16

ENERGUATE REGULACIÓN Y TARIFFAS
Distribuidora de Electricidad de Guatemala S.A.
Fecha: 18.7.16 Hora: 12:40